





prescritos por la Ley.

Habiendo examinado las diferentes excusas y reclamaciones de que se hará expresion, dió su dictamen verbal al Sr. Jefe político respecto de las de cada pueblo por el orden siguiente.

Gorgal.

Que es admisible la excusa presentada por D. Fulgencio Lopez, electo concejal de Gorgal como comprendido en el caso 1.º art. 22. de la Ley Municipal.

Cherco.

Que no es admisible por estemporaneidad la excusa alegada por Blas Diaz, vecino de Cherco y electo concejal del mismo pueblo.

Dalias.

Que para justificar debidamente la excusa propuesta por D. Juan Martin Gimenez, concejal electo de la villa de Dalias, el Sr. Jefe político se sirva pedir informe reservado acerca de la calidad de sordo en que ha fundado al caballero cura parroco, a D. Francisco Dara y a D. Jose Martin Aranda.

Chanel.

Que no es admisible la reclamacion por incapacidad legal que hace D. Ramon Franch, electo concejal de Chanel, por cuanto el caso 5.º del art. 22. de la Ley Municipal, no es aplicable a el inque pretende hallarse

que el arbitrio de Caminos de que es arrendata-  
rio y fisco es provincial y ninguna relacion  
tiene con los propios, arbitrios y abastos del pueblo.

Veter Rubio } Que respecto á las nuevas pretensiones que diri-  
gen al Sr. Jefe político Ignacio Martinez Martinez  
y Lino Martinez Pareja, electos concejales de la  
villa de Veter Rubio, se refiere el Consejo al  
Dictamen que dió al examinar las actas de  
eleccion de la expresada villa, sobre las causas  
propuestas por estos interesados.

Veter Blanco } En vista de la nueva reclamacion de D. Jo-  
se Manuel Gomez Martinez, Concejale de  
Veter Blanco, el Consejo se refiere al Dictamen  
que tiene dado al Sr. Jefe político en veinte  
y seis de Noviembre ultimo, al tiempo  
de informar sobre la validez de las actas.

Huerca Obra } Visto nuevamente el expediente que con se-  
creto de 13. del actual para el Sr. Jefe político  
para que el Consejo le informe, sobre los per-  
juicios que ocasionan los poros abiertos á las  
inmediaciones de la fuente del caño que sur-  
te de aguas al pueblo de Huerca obra, el con-  
sejo acordó que pase el citado expediente al  
examen del Sr. Vocal Mosta Cefarano para  
que emita su parecer.

Vilchey Vilchey Mando Almagro Acosta